DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19041
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5413661

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Marzo 23 de 2022	**HORA:**	16:50	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 7 No. 45 - 55	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1: 101473.97 Y_1: 103977.46	
SECTOR CATASTRAL:	Marly	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			40 m²	
UPZ:	99- Chapinero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			500	
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	- **MENORES**	-
CHIP:	AAA0091BYSY	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
AREA INSPECCIONADA	100 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48295	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

En el reporte del incidente, se informa como dirección del evento la KR 7 con CL 45 en el Sector Catastral Marly de la localidad de Chapinero, una vez realizada la verificación del sector, el predio inspeccionado corresponde a la dirección de la Carrera 7 No. 45 – 55 de la localidad de Chapinero.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de la construcción

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 7 No. 45 - 55 se localiza en el Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero, el cual no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación- SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER no ha emitido Concepto Técnico de riesgo para este sector. Por tal motivo, para adelantar cualquier intervención se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación urbanística del sector a intervenir.

De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa y no presenta cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento, lo cual no genera por concepto de amenaza y/o riesgo restricción para el uso del suelo.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos.

7. LOCALIZACIÓN

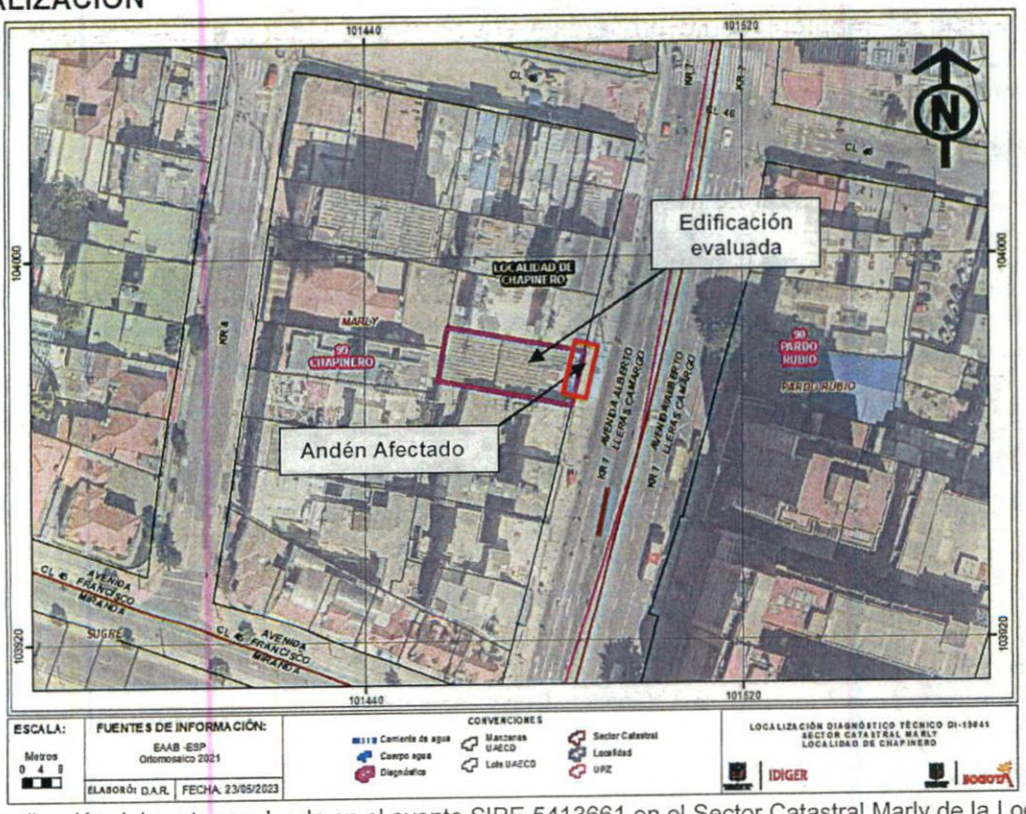


Figura 1. Localización del sector evaluado en el evento SIRE 5413661 en el Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

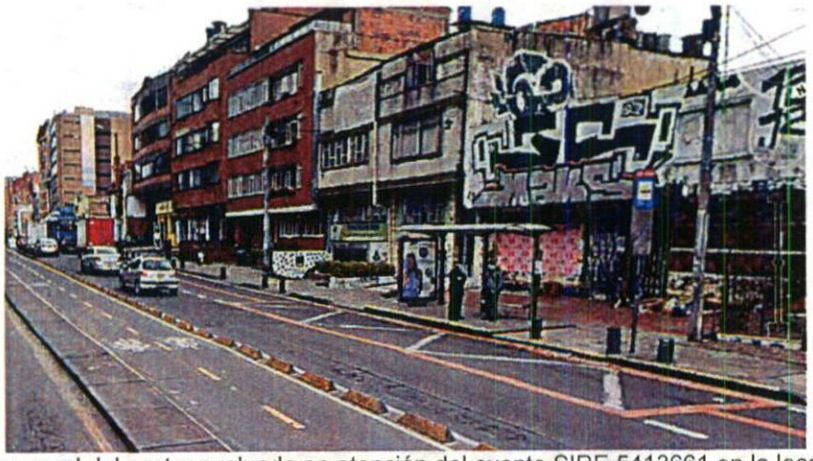
En atención al evento SIRE No. 5413661, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 23 de marzo de 2023 al sector donde se localiza el predio de la Carrera 7 No. 45 - 55 del Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero, identificando que el mismo corresponde a un sector consolidado urbanísticamente, donde se emplazan edificaciones de uso residencial y comercial de entre dos (2) y doce (12) niveles, construidas aparentemente bajo sistemas estructurales de mampostería confinada y pórticos en concreto reforzado, con vías de acceso pavimentadas (pavimento flexible) el cual cuenta con la prestación de servicios públicos domiciliarios, (ver Fotografía 1).

En el predio de la Carrera 7 No. 45 - 55, se emplaza una construcción de un (1.0) nivel, en mampostería confinada, aparentemente de comercial, carente de mantenimiento. Se activa el evento por la ocurrencia de desprendimientos de los elementos de fachada y parte del sector de acceso, material que se depositó en los andenes del predio. (ver Fotografías 2 y 3). No es posible ingresar al interior y al parecer el inmueble se encuentra deshabitado. Desde el exterior se evidencia deterioro de los elementos de fachada y cielo raso con potencial de caída hacia la zona donde se localiza el acceso a al inmueble y sobre el andén peatonal contiguo, (ver Fotografías 4 a 7).

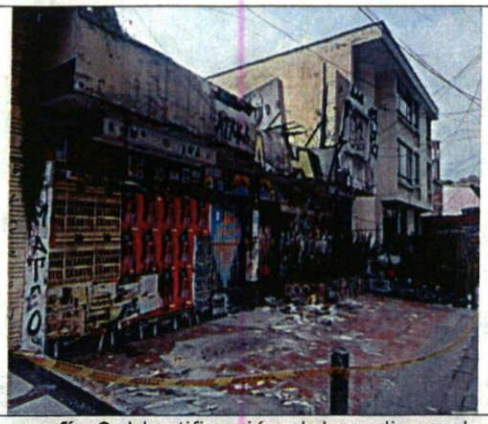
9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación que se emplaza en el predio de la Carrera 7 No. 45 – 55, en el Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero.

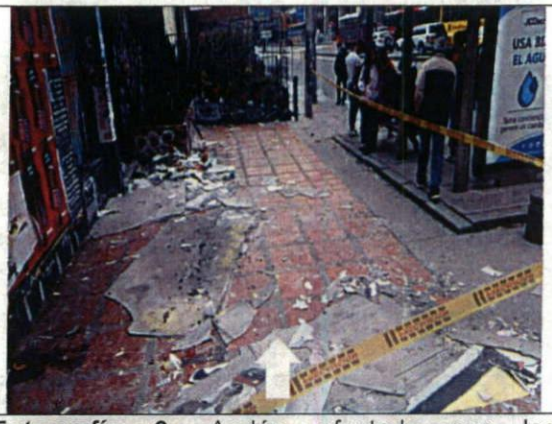
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del sector evaluado en atención del evento SIRE 5413661 en la localidad de Chapinero (Tomado Google Earth 2023)



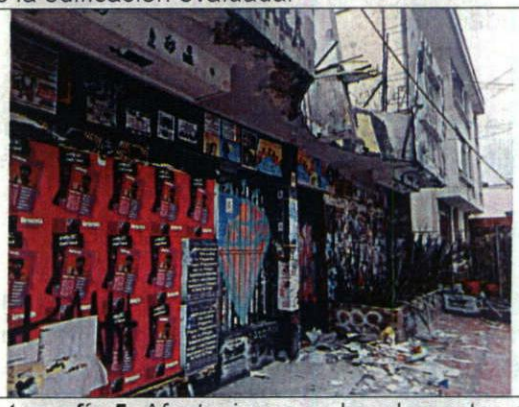
Fotografía 2. Identificación del predio evaluado en el Sector Catastral Marly de la localidad de Chapinero.



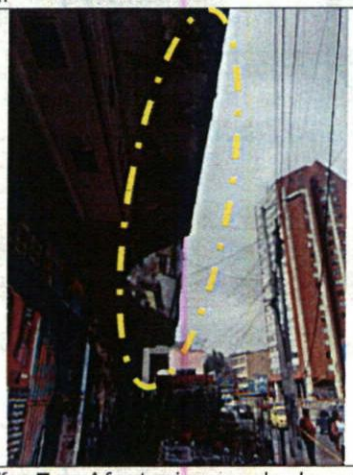
Fotografía 3. Andén afectado por los desprendimientos de los elementos de fachada de la edificación evaluada.



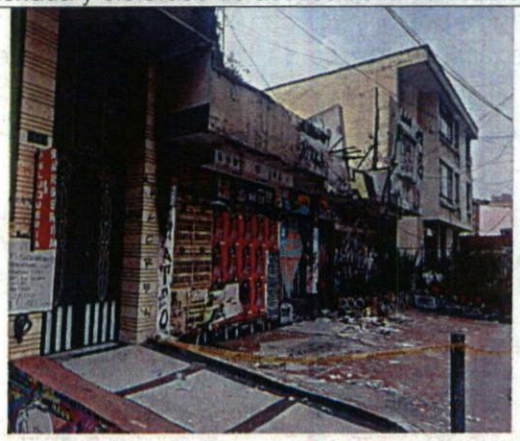
Fotografía 4. Afectaciones de la edificación evaluada.



Fotografía 5. Afectaciones en los elementos de fachada y cieloraso de acceso de la edificación.



Fotografía 7. Afectaciones de la edificación evaluada.



Fotografía 8. Afectaciones de la edificación evaluada y andén comprometido por los desprendimientos de los elementos de fachada.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños identificados en el predio evaluado

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 7 No. 45 - 55	Responsable del predio	Mampostería estructural	Comercial	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Andén frente al predio de la Carrera 7 No. 45 - 55

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños identificados en el predio de la Carrera 7 No. 45 – 55 de la localidad de Chapinero, así como la manifestación de otros daños en sectores donde no se identificaron afectaciones al momento de realizar la visita técnica.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y del predio de la Carrera 7 No. 45 – 55, realizada desde el exterior en el Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero.

- Debido a los daños identificados en la fachada de la edificación de la Carrera 7 No. 45 - 55 y ante la posibilidad de nuevos desprendimientos de los elementos de fachada que tienen potencialidad de caída hacia el único acceso del inmueble, comprometiendo su funcionalidad, así como hacia la zona aledaña a la edificación, se realiza la recomendación de restricción de uso de la edificación y de la zona aledaña al predio mediante los formatos

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5413661

No. FORMATO	FECHA	DIRECCIÓN	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11603	23/03/2023	Carrera 7 No. 45 - 55	Alcaldía local	Restricción de uso del inmueble
11602	23/03/2023	Andén frente al predio de la Carrera 7 No. 45 - 55	Alcaldía local	Restricción de uso del andén frente a la edificación de la Carrera 7 No. 45 - 55

14. CONCLUSIONES

- Debido a los daños identificados en los elementos de fachada de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 7 No. 45 – 55, en el Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometido la funcionalidad del único acceso del inmueble, ante eventuales desprendimientos los cuales caerían sobre esta zona. No es posible concluir acerca de la estabilidad estructural, global de la edificación, dado que no fue posible el ingreso al inmueble, sin embargo, desde el exterior no se evidencian daños relevantes que indiquen algún compromiso estructural.

- De acuerdo a las condiciones evidenciadas en la visita técnica, ante posibles desprendimientos de fachada de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 7 No. 45 – 55 en el Sector Catastral Marly de la Localidad de Chapinero, la funcionalidad, transitabilidad y operatividad del andén frente a la edificación se encuentran comprometidas en la actualidad en una longitud de 8m y un ancho de 3m.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 7 No. 45 - 55, en el Sector Catastral Marly de la localidad de Chapinero, acoger la recomendación de restricción la edificación hasta tanto se implementen las acciones que garanticen las condiciones seguras, de funcionalidad, recomendación realizada mediante el Formato No. 10603.

- A la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM y a la Alcaldía Local de Chapinero, en el marco de sus competencias garantizar la recomendación de restricción de uso del andén peatonal localizado al frente del predio de Carrera 7 No. 45 - 55, en el Sector Catastral Marly de la localidad de Chapinero, en una longitud aproximada de 8m y un ancho de 3m, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad que permitan el tránsito seguro por este corredor peatonal, recomendación impartida mediante el Formato No. 10602.

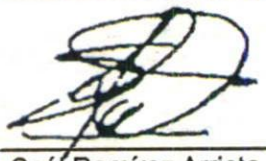
- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio de la Carrera 7 No. 45 - 55, en el Sector Catastral Marly de la localidad de Chapinero, adelantar las acciones de mantenimiento (preventivo/correctivo) de los elementos estructurales y no estructurales de la edificación, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil, incluido

la reparación integral de los daños evidenciados en los elementos de fachada del inmueble, acciones que deben realizarse con el acompañamiento de profesional idóneo y profesional, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, acciones que permitan garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la estructura frente a cargas normales de servicio, para lo cual se deberá tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde el marco de sus competencias realizar las gestiones necesarias para el retiro depositado sobre el andén peatonal frente al predio de la Carrera 7 No. 45 – 55 del Sector Catastral Marly de la localidad Chapinero, con el fin de restablecer la funcionalidad y transitabilidad de este acceso peatonal.

- A la Alcaldía Local de Chapinero desde sus competencias, dar a conocer lo manifestado en el presente documento a los responsables del predio de la Carrera 7 No. 45 – 55, con el ánimo de que sean tenidas en cuenta las recomendaciones, así como adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Sergio **Saúl Ramírez Arrieta** Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático